



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAD. 76001400302820230005800
REF. VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DTE. CLAUDIO OJEDA ORTIZ
APD. RUBY ORTIZ NARVAEZ
EMAIL: rubyortiz1234@hotmail.com
DDO. ROSA CARRIAZO DE MORENO
ALBERTO RICARDO MORENO CARRIAZO
ASTOLFO EDUARDO MORENO CARRIAZO
ELIZABETH MORENO CARRIAZO
JAVIER MORENO CARRIAZO
MARGARITA ROSA MORENO CARRIAZO
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Así

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.

Auto Interlocutorio No. 484

Santiago De Cali, abril tres (03) de dos mil veinticuatro (2024)

Revisadas las actuaciones surtidas al interior del presente proceso, se observa que se encuentra agotada la diligencia de Inspección Judicial, los demandados fueron notificados mediante curador ad-litem., quien contesta la demanda sin formular excepciones, el contradictorio se encuentra debidamente integrado, obra en el proceso digital el dictamen pericial realizado por el Auxiliar de la Justicia designado en este asunto, por lo que se procede a fijar fecha para evacuar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, **la cual se desarrollará de manera presencial, con el objeto de lograr un mejor control en la recepción de interrogatorios de parte y declaraciones solicitadas por la parte actora.**

En consecuencia, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día VEINTICUATRO (24) de ABRIL a las diez(10:00 am) de la mañana del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024), como fecha en la que se realizará la audiencia prevista en los artículos 372, 373, por lo que se previene a la parte demandante, su apoderado judicial y al CURADOR ADLITEM del demandado para que concurran ese día a la sala de audiencias de las instalaciones

del Palacio de Justicia, En esa diligencia se recibirán los interrogatorios de parte y los testimonios solicitados de manera oportuna.

Con fundamento en el art. 372 del CGP se procede a DECRETAR LAS PRUEBAS que fueren pertinentes:

DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES

Téngase como prueba documental la demanda, los documentos anexos a la misma, los cuales no fueron desconocidos ni tachados de falso en el momento procesal oportuno, cuyo valor probatorio les será asignado al momento de fallar:

TESTIMONIOS.

Por ceñirse a lo dispuesto en el art. 212 del CGP se ordenan los testimonios de los señores MERY LEDY BARAHONA URBANO, JOSE OMAR DIAZ MUÑOZ y RODOLFO QUINTERO ALDANA, con el fin de recepcionarles declaración sobre los hechos que les consten de la demanda, sin perjuicio de la facultad concedida en la disposición citada para limitar tales atestaciones; testimonios que se evacuarán el día en que se lleve acabo la presente audiencia.

La parte que solicito la prueba será la encargada de la comparecencia de los testigos antes citados, de conformidad con los artículos 78 numeral 11 y 217 del CGP.

DE LA PARTE DEMANDADA

El extremo pasivo de la presente acción está representado por curador adlitem quien contestó la demanda sin formular solicitud de pruebas.

PRUEBAS A PRACTICAR POR MINISTERIO DE LA LEY

INTERROGATORIOS Y DECLARACION DE PARTES:

Por disposición contenida en el art. 372 del CGP se practicarán interrogatorios parte, por lo que quienes la integran deben presentarse para ello, el día y la hora programada para la audiencia que será concentrada.

Igualmente se tendrán como pruebas la INSPECCION JUDICIAL ya decretada y practicada de conformidad con lo dispuesto en el art. 375 del CGP y las respuestas allegadas por las autoridades a las que se les oficio en cumplimiento de lo dispuesto en la misma disposición.

PRUEBAS DE OFICIO

DICTAMEN PERICIAL

Se tendrá como tal el rendido por el perito para tales efectos designado

en forma oficiosa en el presente proceso.

Citar al Perito Topógrafo designado señor BALMES ARLEY POLANCO TROCHEZ, para que comparezca a la audiencia programada con el objeto de agotar la contradicción de la experticia por él rendida

En caso de que haya motivos justificables que no permitan la asistencia de los convocados a la audiencia de manera presencial, deberán informarlo y probarlo al despacho con anterioridad a la fecha señalada, para efectos de su comparecencia de manera virtual.

SEGUNDO: Poner en conocimiento de las partes, el dictamen allegado por el Perito Grafólogo aquí nombrado.

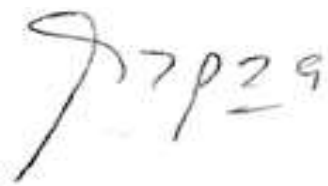
TERCERO: ADVERTIR a las partes que la audiencia se realizará de **manera presencial**, en las instalaciones del Palacio de Justicia de Santiago de Cali.

CUARTO: EXHORTAR a las partes y sus apoderados que la Inasistencia a la audiencia presencial fijada, genera las consecuencias legales y pecuniarias consagradas en el art. 372 del Código General del Proceso.

QUINTO: Comunicar la fecha programada a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial a fin de que se provean la respectiva sala de audiencia de manera presencial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **55** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 04 DE 2024**

Ángela María Lasso
La Secretaria

PRESENTACION DICTAMEN PERICIAL - RAD. 2023 00 058 00

CONCILIEMOS ABOGADOS CALI <abogadoconciliador@hotmail.com>

Mar 7/11/2023 8:00 AM

Para: Juzgado 28 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

1. DICTAMEN PERICIAL - RAD. 2023 00 058 00_compressed (1).pdf;

Doctora

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUEZ VEINTIOCHO CIVIL DE ORALIDAD

DE CALI

j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Ciudad

**REF: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO**

DTE: CLAUDIO OJEDA ORTIZ

**DDO: ROSA CARRIAZO DE MORENO, ALBERTO RICARDO MORENO CARRIAZO ASTOLFO
EDUARDO MORENO CARRIAZO ELIZABETH MORENO CARRIAZO JAVIER MORENO
CARRIAZO MARGARITA ROSA MORENO CARRIAZO PERSONAS INCIERTAS E
INDETERMINADAS**

RAD: 76001400302820230005800

ASUNTO: PRESENTACION DICTAMEN PERICIAL

BALMES ARLEY POLANCO T.

PERITO TOPOGRAFO L..P. 01-1765 CPNT

Carrera 8 No. 7 26 CONCILIEMOS ABOGADOS CALI

Email: abogadoconciliador@hotmail.com

Tel. 311 3187013

NOTA: FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Doctora

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUEZ VEINTIOCHO CIVIL DE ORALIDAD

DE CALI

j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Ciudad

**REF: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO**

DTE: CLAUDIO OJEDA ORTIZ

**DDO: ROSA CARRIAZO DE MORENO, ALBERTO RICARDO MORENO CARRIAZO
ASTOLFO EDUARDO MORENO CARRIAZO ELIZABETH MORENO CARRIAZO
JAVIER MORENO CARRIAZO MARGARITA ROSA MORENO CARRIAZO
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**

RAD: 76001400302820230005800

ASUNTO: PRESENTACION DICTAMEN PERICIAL

Cordial saludo,

BALMES ARLEY POLANCO T., conocido en autos del proceso de la referencia como el **PERITO TOPOGRAFO**, a Usted su Señoría, con todo respeto me permito presentarle el **DICTAMEN PERICIAL ORDENADO POR SU DESPACHO**, se adjunta el ESCRITO DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, con ocasión de la Sentencia Judicial PROFERIDA POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, Radicado No. 2021 4147 04 00035471 del 15 de septiembre de 20021, que da Cuenta de la Existencia de Un PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN, que siendo PUBLICO pasó a PRIVADO por Mandato Judicial. Se adjunta igualmente el listado de gastos en que se incurrió para el desarrollo de la experticia ordenada y de la que muy respetuosamente le solicito a su Señoría, se aprueben dichos HONORARIOS DEFINITIVOS y se ordene su PRONTO PAGO.

Quedo muy atento,



BALMES ARLEY POLANCO T.

C.c. 10529391

PERITO TOPOGRAFO L.P. 01-1765 CPNT

Carrera 8 No. 7 26 CONCILIEBOS ABOGADOS CALI

Email: abogadoconciliador@hotmail.com

Tel. 311 3187013

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DE ORALIDAD DE CALI

j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

DICTAMEN PERICIAL

REF: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DTE: CLAUDIO OJEDA ORTIZ DDO: ROSA CARRIAZO DE MORENO, ALBERTO RICARDO MORENO CARRIAZO ASTOLFO EDUARDO MORENO CARRIAZO ELIZABETH MORENO CARRIAZO JAVIER MORENO CARRIAZO MARGARITA ROSA MORENO CARRIAZO PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS RAD: 76001400302820230005800
--

PERITO: BARMES ARLEY POLANCO T.
TOPOGRAFO – UNIVERSIDAD DEL QUINDIO
C.c.10529391 T.P. 01-1765 CPNT
Carrera 8 No. 7 26 Of. 301 Tel 3113187013
Email: abogadoconciliador@hotmail.com

2.023

Señores

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DE ORALIDAD
DE CALI**

J28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**REF: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO**

DTE: CLAUDIO OJEDA ORTIZ

**DDO: ROSA CARRIAZO DE MORENO, ALBERTO RICARDO MORENO CARRIAZO
ASTOLFO EDUARDO MORENO CARRIAZO ELIZABETH MORENO CARRIAZO
JAVIER MORENO CARRIAZO MARGARITA ROSA MORENO CARRIAZO
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**

RAD: 76001400302820230005800

BALMES ARLEY POLANCO T., Persona mayor de edad, identificado con C.c. No. 10.529.391 de Popayán C., **TOPOGRAFO DE PROFESION**, Egresado de la Universidad del Quindío, con L.P. No. 01 - 1765 expedida por el CPNT, me permito dentro de la oportunidad legal, presentar el siguiente **DICTAMEN PERICIAL**, el cual presento bajo la gravedad del juramento, el que se considerará prestado con la firma del presente dictamen, donde mi opinión es totalmente independiente y corresponde a mi real convicción profesional como Topógrafo, egresado de una Universidad, y en ejercicio de esa profesión, desde hace más de 40 años, dejando expresa constancia que no me encuentro incurso en las causales contenidas en el Art. 50 del CGP., en lo pertinente.



PREDIO DEL SR. CLAUDIO OJEDA ORTIZ

DICTAMEN PERICIAL PERITAJE RURAL CALI

Mediante Auto de Sustanciación No. 673 Cali, de fecha Treinta y Uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023) El Despacho Judicial DISPUSO

“... PRIMERO: RELEVAR del cargo de perito topógrafo al señor ALBERTO ARIAS MORALES, y en su lugar DESIGNAR como perito topógrafo al señor BALMES ARLEY POLANCO TROCHEZ, cuyo correo electrónico abogadoconciliador@hotmail.com y teléfono 3113187013.TERCERO: FIJAR el día VEINTIDOS (22) de AGOSTO del año 2023, a la hora de las 10:00 A.M, para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-49081 objeto de este asunto, donde se verificarán además de los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada, los siguientes puntos:

1. Verificar la ubicación del inmueble y su estado de presentación y conservación, determinando sus linderos y características especiales.
2. Determinar si el prescribiente ha realizado mejoras al inmueble y en qué consisten.
3. Identificar las personas que habitan el inmueble y en qué calidad.
4. Examinar las condiciones en que se encuentra instalada la valla, igualmente, se verificara que la misma contenga los datos previstos en el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso, y que se haya instalado en un lugar visible de la entrada del inmueble.”

Que la DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL al predio objeto de la Demanda, Bien Inmueble de M.I. **370-49081** la cual se llevó a cabo el día 19 de septiembre de 2023,



BIEN INMUEBLE A DESCRIBIR:
(Conforme a la VISITA REALIZADA AL PREDIO)



En cumplimiento de ese Mandato Judicial, procedo a hacer la experticia al lugar de los hechos, LOTE DE TERRENO ubicado en el Corregimiento de la Buitrera – El Tablón, Municipio de Cali, Departamento del Valle, siendo atendido por el Sr. CLAUDIO OJEDA ORTIZ, Cc. 10592066, quién muy amablemente nos permite el ingreso Al Predio, el mismo al que el Despacho le realizó INSPECCION JUDICIAL, por lo que se procede a hacer las correspondientes mediciones y observaciones para determinar y describir el Bien inmueble objeto de la experticia, Se inicia con un **LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO GEORREFERENCIADO** con equipo GPS de alta precisión, **al solo predio objeto de esta Demanda**, para lo cual se recorre perimetralmente el PREDIO.

Se adjunta el respectivo PLANO del LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO GEORREFERENCIADO y material fotográfico del predio.

BIEN INMUEBLE A DESCRIBIR:

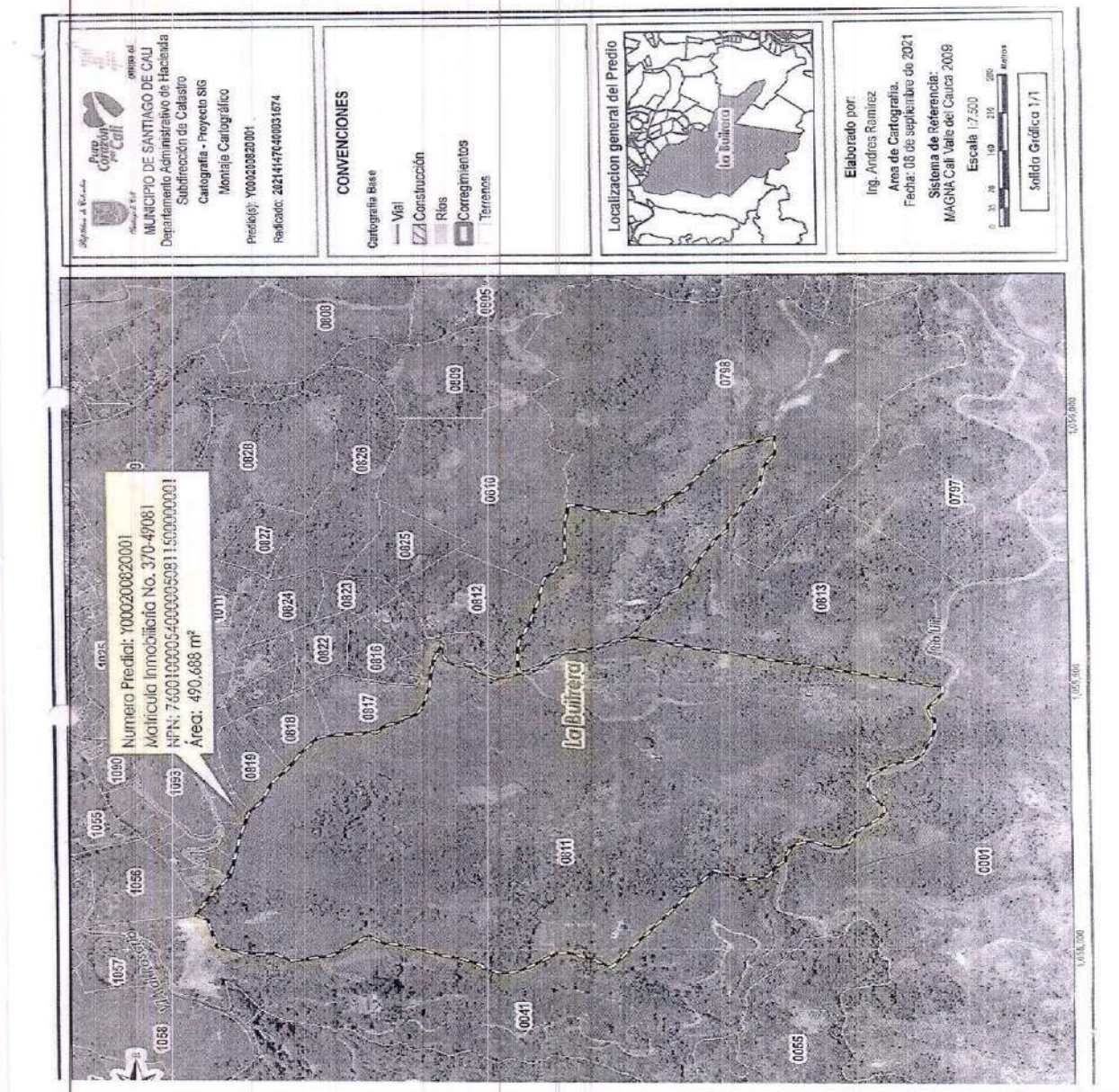


Por estar en un Globo de Terreno de mayor extensión y no poseer documento alguno de propiedad, ni certificado de tradición, me permito describir dicho predio, que corresponde al mismo que en la Inspección Judicial se recorriera junto con la Señora Juez, Lote de terreno donde se encuentra una CASA de habitación de aproximadamente 45 metros cuadrados, cuya descripción es la siguiente: Piso en cemento rustico, paredes en tabla, el cielo es la misma cubierta o techo de zing, el cual reposa en correas de madera, tiene una puerta metálica a la entrada y otra puerta igualmente metálica para salir al patio donde queda el baño, la casa esta conformada por una sala comedor, cocina, una alcoba y en la parte exterior una batería sanitaria de 2.00metros x 2.00 metros, su piso es en cemento rustico, sin cielo, tiene su ducha y sanitario, paredes en ladrillo y cemento sin repellar y sin pintar, no tiene puerta; en la parte exterior del baño, existe un lavamanos anclado a pared de ladrillo sin repellar. La vivienda pose el servicio de energía y agua, Pozo séptico y es habitada a la fecha de la inspección, por el Señor CLAUDIO OJEDA ORTIZ, Cc. 10592066.

El terreno existente es ondulado y pendiente, con carreteable a la casa existente, su lindero Oriental y Sur son naturales, el primero lo compone una cañada o canal en tierra que desemboca en el Rio Lili, El Lindero Sur es el Rio Lili, se observa que sus aguas están contaminadas por la caparrosa, terreno arcilloso donde existen cultivos de Limón Taití, mango tomi, yuca, plátano, naranja y mandarina. Su área aproximada es de 7808m².

DESCRIPCION DEL PREDIO CONFORME AL CERTIFICADO DE TRADICION

Conforme al Certificado de Tradición del Bien Inmueble de **Matricula Inmobiliaria No. 370-49081** que corresponde al **GLOBO DE MAYOR EXTENSIÓN, donde se ubica el presente predio objeto de esta experticia**, cuya propiedad inicial (Globo de mayor extensión) estaba a nombre del Sr. ASTOLFO MORENO RINCON, por mandato judicial conforme a un Proceso de Prescripción Extraordinaria de Dominio, Sentencia SN 1972-05-26 Juzgado 8 Civil del Circuito de Cali, donde el Predio Y000200820001 Objeto del fallo, pasó de ser, Un Bien del Municipio de Cali, a un Bien de Propiedad privada, al que le asignaron la MI. 370-49081 y que en la actualidad, ese Globo de mayor Extensión, objeto del fallo Judicial, por Fallecimiento del Titular ASTOLFO MORENO RINCON, pasa a ser propiedad de los herederos Hoy Demandados en este Proceso Judicial, significando con ello, que el PREDIO QUE HOY SE DEMANDA hace parte de ese Globo de mayor Extensión, que por mandato Judicial pasara de Publico a Privado, significando con ello, que el ANTECEDENTE REGISTRAL indicaría que se trata de un PREDIO NO BALDIO, NO PUBLICO. Se anexa respuesta de la SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT DE CALI al Juzgado 3 Civil Municipal de Cali, Radicado No.202141470400035471 de fecha 15-09-2021.



SEGREGACIONES AL PREDIO DE MAYOR EXTENSION MI. 370 49081

Que al predio de **MAYOR EXTENSIÓN MI.370 49081**, donde se ubica el Predio de esta Demanda Judicial, se le han efectuado CINCO SEGREGACIONES PARCIALES POR PRESCRIPCION, formando cinco predios independientes con Área, ubicación y Linderos especiales a los que se les ha asignado Matricula Inmobiliaria Individual con ocasión de esos mandatos Judiciales, los cuales describo del Certificado de Tradición aportado al proceso Judicial, así:

ANOTACION 22: fecha: 8-04-2022 Radicación 2022 29830

SENTENCI,A O41 del:29-09-2021 JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESPECIFICACION: DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA 400.00M2.

A: VANEGAS PALENCIA JOSE JEFFERSON

A: LOAIZA BAÑOL ALBA RUBY

ANOTACION 25: fecha: 30-08-2022 Radicación 2022 74877

SENTENCI,A 38 del:16-08-2022 JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESPECIFICACION: DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA. 250.00M2.

A: URBANO DE BARONA MARIA DEL CARMEN

ANOTACION 32: fecha: 10-11-2022 Radicación 2022 100867

SENTENCI,A SN. del: 31-08-2022 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESPECIFICACION: DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA

A: PINEDA PEÑA CESAR ANDRES

A: LOPEZ FLOR LEIDY YOVANA

ANOTACION 33: fecha: 01-12-2022 Radicación 2022 108291

SENTENCI,A O15 del:269-O5-2022 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESPECIFICACION: DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA. 10000 M2.

A: OJEDA ORTIZ CLARO

ANOTACION 34: fecha: 8-04-2022 Radicación 2022 29830

SENTENCI,A SN. del: 09-06-2022 JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESPECIFICACION: DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA. 400.00M2.

A: OJEDA ORTEGA DERLY JOHANA

ALINDERACION DEL PREDIO OBJETO DE ESTA DEMANDA JUDICIAL.

Conforme al LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO REFERENCIADO, el predio objeto de este DICTAMEN se ALINDERA ASÍ:

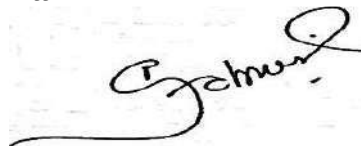
ORIENTE: Inicia en el Punto **A** de coordenadas 864311.44 y 1055347.23 ubicado en la margen Izquierda del Rio Lili, al Punto **E** de Coordenadas 864436.87 y 1055395.82 en línea quebrada, pasando por los puntos **A1, B, B1, B2, B3,C, y D** cuyas coordenadas están plenamente definidas en el Plano que hace parte de esta Experticia, colindando con Predios de Reinaldo Navia. **NORTE:** del Punto **E** de Coordenadas 864436.87 y 1055395.82 al Punto **F** DE COORDENADAS 864442.57 Y 1055335.86 en línea quebrada, pasando por el punto **E1**, en una distancia de 60.23 metros lineales con predio del Sr. TEODOLFO RODRIGUEZ. **OCCIDENTE:** Del punto **F** de coordenadas 864442.57 1055335.86 al punto **G** de coordenadas 864320.91 y 1055320.14 en línea recta en una distancia de 122.68 metros lineales colindando con predios del Señor Miguel Aguilar y **SUR:** Partiendo del Punto **G** de coordenadas 864320.91 y 1055320.14 en línea recta al Punto **A** de coordenadas 864311.44 y 1055347.23 (punto de partida) en línea recta y con una distancia de 28.70 metros lineales colindando con el Rio Lili y predios de cementos del valle. Para un **AREA de 7808.34 metros cuadrados.**

De la Inspección hecha al Bien Inmueble objeto de esta experticia, puedo concluir sin temor a equívocos, que CORRESPONDE al mismo predio al que se le realizara la Inspección Judicial, siendo el Área del predio medida, 7808.34 metros cuadrados, **predio que hace parte de un PREDIO DE MAYOR EXTENSION de MI.370-49081** y cuyos linderos quedaron perfectamente definidos con el LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO GEORREFERENCIADO.

Dejo así rendido mi informe, quedando en claro, que con ocasión de la VIRTUALIDAD existente, se enviará el presente informe al email del Despacho al igual que se adjunta material fotográfico. El Original de esta experticia queda bajo mi custodia y será entregado al Despacho, tan pronto así lo requiera.

Respecto a los Gastos y Honorarios causados por la realización de esta Experticia, habiendo ya el Despacho fijado los Gastos Iniciales, con todo respeto solicito se ordene el Pago de Los Honorarios definitivos conforme a la cuenta de cobro que se presenta.

Att.



BALMES ARLEY POLANCO T.
TOPOGRAFO
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO.
L.P. 01-1765 CPNT

MATERIAL FOTOGRAFICO DEL PREDIO





LINDERO ORIENTAL



LINDERO NORTE (RIO LILI)



JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI		
Ref. PROCESO REINVINDICATORIO DE DOMINIO	Rad. 201000229	
DEMANDANTE:	HERMANN CONSTRUCTORES S.A. HERCONSA	
DEMANDADO:	CONJUNTO RES. BALCONES DE LA VALLARTA	

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE		
REF.	DESLINDE Y AMOJANAMIENTO	RAD.2014 00 106
DEMANDANTE:	CLAUDIA JANETH RODRIGUEZ BARRERA	
DEMANDADO:	OSSA DE LA CUESTA Y CIA. LTDA.	

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI		
REF. DECLARATIVO REINVINDICATORIO DE PROPIEDAD	RAD. 2012 435	
DEMANDANTE:	INVERIONES BETANCUR ESTRADA Y CIA LTDA.	
DEMANDADO:	TERESA DE JESUS CHAVES RECALDE	

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA CUMBRE VALLE		
REF.	PROCESO REINVINDICATORIO.	RAD. 2015 00049
DEMANDANTE:	JORGE ENRIQUE PALADINES B.	
DEMANDADO:	HERLINDA ORTIZ	

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO		
REF.	DESLINDE Y AMOJANAMIENTO	RAD.2016 00 118
DEMANDANTE:	MARIA DOLORES AGREDO	
DEMANDADO:	PEDRO PABLO HURTADO TREJOS	

JUZGADO DIEZ Y SEIS CIVIL EL CIRCUITO DECALI		
REF.	PROCESO REINVINDICATORIO	RAD.: 2019 397
DEMANDANTE:	CLAUDIA XIMENA GONZALEZ ORTIZ	
DEMANDADO:	ANGELINA MAMIAN G y OTRA	

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO		
REF.	DESLINDE Y AMOJANAMIENTO	RAD.2011 00 107
DEMANDANTE:	EDIL FELIPE MEDINA	
DEMANDADO:	ARMANDO SALCEDO TULCAN	

JUZGADO DIEZ Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI		
REF.	Ref. PROCESO REINVINDICATORIO	RAD.: 2012 435
DEMANDANTE:	MARLENE PADILLA CASTILLO	
DEMANDADO:	SOCIEDAD BRISAS DEL BOSQUES EN LIQUIDACION	

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DAGUA VALLE		
REF:	PROCESO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO. RAD. 2018 212	
DEMANDANTE:	MELLEMBERG CARDONA RODRIGUEZ	
DEMANDADOS:	DORA RUTH ARENAS TORO Y OTROS	

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI		
REF.	PROCESO DECLARATIVO VERBAL - RAD. 2018 00 245	
DEMANDANTE:	DEMANDANTE: TRANSPORTES ATLAS LTDA.	
DEMANDADO:	GRUAS DE OCCIDENTE S.A. - BANCO POPULAR	

JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI		
REF.	DECLARATIVO REINVINDICATORIO	RAD. 2019 220
DEMANDANTE:	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	
DEMANDADO:	MANUEL FIGUEROA DIAZ	

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI		
REF.	DECLARATIVO DE PERTENENCIA	RAD. 2018 902
DEMANDANTE:	ALBA LUCIA VICTORIA CARVAJAL	
DEMANDADO:	RAFAEL MONTEHERMOSO Y OTROS	

JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL		
<i>Ref.</i>	PROCESO: PRUEBA ANTICIPADA	RAD. 2022 00 093
SOLICITANTE:	YUVEHR RAMOS GONZALEZ	

JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES		
REF.	PROCESO VERBAL SUMARIO – PERTENENCIA	RAD. 2021 299
DTE:	FUNDACIÓN ALBERGUE DEL ANCIANO	
DDO:	MARIA EDITH CASTRO y otros	

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CALI		
REF.	PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA.	RAD. 201600 332
DEMANDANTE:	LUIS ENRIQUE ARCILA	
DEMANDADO:	MARIA HERCILIA MARULANDA DE ARCILA y otros	

Ejercicio profesional de la Carrera, por el termino de 42 años, siendo mi fecha de graduación como Topógrafo, en el año 1981.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA



DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
VALLE DEL CAUCA
OFICINA JUDICIAL - CALI
CARNET DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

NOMBRES: **BALMES ARLEY POLANCO TRÓCHEZ**

C.C. o NIT: **10529391**

VIGENCIA: 1 DE ABRIL DE 2015 HASTA 31 DE MARZO DE 2020

EXPEDIDO EN SANTIAGO DE CALI,

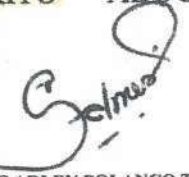
10 ABR. 2015

DOCUMENTO VALIDO UNICAMENTE PARA LA POSESION

AÑO DE INSCRIPCIÓN: 2008
RADICACIÓN: 136 CARGOS:

CURADOR ADLITEM, PERITO ABOGADO,
TOPOGRAFO


PEDRO JOSE ROMERO CORTES
Jefe de Oficina Judicial de Cali


BALMES ARLEY POLANCO TROCCHZ
Auxiliar de la Justicia

"EN CASO DE PERDIDA, FAVOR DEVOLVER AL
DESPACHO U OFICINA JUDICIAL MAS CERCANA"

CÉDULA DE
CIUDADANÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Apellidos
POLANCO TROCCHZ
Nombres
BALMES ARLEY
Nacionalidad
COL
Estatura
1.69
G.S.
M
Fecha de nacimiento
27 JUN 1957
A+
Lugar de nacimiento
CALDONO (CAUCA)
Fecha y lugar de expedición
17 ENE 1976, POPAYAN



Firma

Fecha de expiración
20 ENE 2032



República de Colombia



CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Nombre: BALMES ARLEY POLANCO TROCCHZ

Cédula: 10.529.391

Licencia Profesional No:

01-1765

Resolución:

01-3012 - 06/08/2014

TOPOGRAFO

UNIVERSIDAD DEL QUINDIO



Presidente



República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

CERTIFICADO DE VIGENCIA No: 412962/2023

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

HACE CONSTAR

Que el(la) Señor(a) **BALMES ARLEY POLANCO TROCHEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 10529391**, se encuentra inscrito(a) en el Registro Único de Topógrafos RUTOPO del CPNT como **TOPÓGRAFO** de la Institución de Educación Superior **UNIVERSIDAD DEL QUINDIO**, bajo la Licencia Profesional **No. 01-1765** con fecha de expedición del **20 de Febrero de 1989**.

Que el(la) Señor(a) **BALMES ARLEY POLANCO TROCHEZ**, tiene vigente su Licencia Profesional No. **01-1765** y a la fecha **NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**, que lo (la) inhabiliten en el ejercicio de su profesión.

Dada en Bogotá, D.C. a los **3 días del mes de Octubre de 2023**.

LUIS ALEJANDRO ZAFRA JARAMILLO
Director Ejecutivo

***Firma del profesional**

*La firma del profesional es requerida para comprobar la anuencia de su participación en procesos contractuales. La falta de la firma del profesional NO invalida el certificado.

Notas 1- El anterior certificado no supe la Licencia Profesional para ejercer un cargo.

2- La validez del documento se puede verificar en la página web www.cpnt.gov.co a través del número de certificado de Vigencia.

3- Este certificado digital tiene plena validez de conformidad con lo establecido en el Art. 2 de la Ley 527 de 1999, decreto 1747 de 2000 y Art. 6 Parágrafo 3 de la Ley 962 de 2005.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL
Y HÁBITAT



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202141470400035471

Fecha: 15-09-2021

TRD: 4147.040.13.1.953.003547

Rad. Padre: 202141730102212672

CAROLINA MARÍA ÁVILA RENGIFO
Secretaria
Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali
Carrera 10 No 12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía
103cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali

Asunto: Respuesta a requerimiento de información – Secretaría de Vivienda Social y Hábitat.

Proceso: Verbal de Declaración Pertenencia por Prescripción
Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.
Demandante: Jorge Hernando Velandia Patiño y Otro.
Demandado: Rosa Carriazo de Moreno y Otros.
Radicación: 2020-00359-00.

Cordial saludo,

De conformidad con el oficio radicado por usted de manera virtual a la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, el día 18 de agosto de 2021, relacionado con emitir claridad frente a las respuestas informadas por este Organismo a su Despacho, bajo los radicados No. 202041470400002501 del 4 de marzo de 2021 y No. 202141470400031261 del 4 de agosto de 2021, las cuales consideró como contradictorias frente al bien inmueble objeto de prescripción, al indicarse por un lado que es un bien público y por el otro, que es un bien privado; respecto del cual el día 31 de agosto de 2021, la Subsecretaría de Mejoramiento Integral y Legalización le solicitó ampliación de términos, sea esta la oportunidad para responder a su requerimiento de información bajo los siguientes términos:

Avenida 5AN 20N-08 Edificio Fuente Versailles Piso 4
Teléfono: 6664340
www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL
Y HABITAT

A través de la Ley 54 del 15 de octubre de 1941 "Por la cual se hace la adjudicación de unos baldíos al Municipio de Cali y se le cede el derecho de dominio sobre un inmueble", el Ministro de Obras Públicas, a nombre del Estado colombiano, cedió al Municipio de Cali, representado por el Personero, el derecho de dominio sobre el inmueble Finca de Campo denominado La Buitrera, comprendida dentro de los linderos que se encuentran citados en el artículo 7 del marco normativo y protocolizada mediante Escritura Pública No. 552, del 23 abril de 1937, de la Notaria 2ª del Circuito de Cali.

Que de conformidad con la anterior información, el Municipio de Santiago de Cali, ha venido haciendo uso y goce del predio de mayor extensión La Buitrera, como poseedora y dueña del mismo.

No obstante de lo anterior, en el año 1972 el Juzgado 8 Civil del Circuito de Cali, mediante la Sentencia SN 1972-05-26 decidió sobre el proceso de Prescripción Extraordinario de Dominio, otorgándole la titularidad de una parte del predio de mayor extensión de propiedad del Municipio de Cali, al señor Astolfo Moreno Rincón, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 6.077.454 de Cali; providencia que fue confirmada por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

Que en cumplimiento de ello, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, registró la titularidad del predio Y000200820001, objeto del fallo judicial, a favor del señor Astolfo Moreno Rincón, bajo la Matricula Inmobiliaria No. 370-49081.

Es importante para este Organismo manifestar su postura, previo a responder las preguntas por usted requeridas en su oficio, en el sentido de que, a la fecha se desconocen las razones por las cuales el colegiado judicial interviniente dentro del proceso de Prescripción Extraordinario de Dominio, desconoció la titularidad que el Municipio ha guardado sobre el área total del Predio La Buitrera desde el 15 de octubre de 1941, contemplada en la Ley 54 de 1941, área espacial dentro de la cual se encuentra ubicado el predio Y000200820001 y registrado posteriormente bajo la Matricula Inmobiliaria No. 370-49081.

Predio Y000200820001 que, a pesar de guardar de igual manera la calidad jurídica de "inalienable, imprescriptible e inembargable" y además de evidenciarse que cartográficamente se encuentra dentro del polígono del predio de mayor extensión denominado La Buitrera, entregado por la Nación al Municipio de Cali a través de la Ley 54 de 1941, se decidió otorgarse la titularidad de un bien público mediante fallo judicial a un particular, que guardaba calidad de ocupante y no poseedor.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

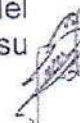
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL
Y HÁBITAT

En ese orden de ideas, una vez narrado el contexto que le atañe al predio objeto de estudio por parte del Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali e interpretadas las consecuencias jurídicas que trajo consigo la aplicabilidad de la Ley 54 del 15 de octubre de 1941, pero al mismo tiempo sin dejar de desconocer que, el pronunciamiento de la rama judicial a través de sus sentencias o fallos independientemente de la época en que sean proferidos, están revestidos del efecto jurídico de la cosa juzgada y que por tanto deben ser de imperativo cumplimiento; este Organismo de la Administración Central procede a responder cada una de sus preguntas, sin antes aclarar que los oficios provenientes de la Secretaría de Vivienda y notificados a su Despacho, no son contradictorios, por el contrario, el uno complementa al otro y permiten dibujar las realidades que tuvieron lugar en el tiempo. A continuación me permito interpretarlos:

En el oficio No. 202041470400002501 del 4 de marzo de 2021, respuesta a comunicación sobre la calidad del bien – predio Y000200820001, se le indicó que el mismo "se encuentra en su mayoría ubicado dentro del polígono de terreno adscrito a la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, denominado la Buitrera Lote 2, con Matricula Inmobiliaria No. 370-105439"; dicha respuesta es congruente con la realidad, toda vez que, como se indicó anteriormente, el predio Y000200820001 que a la fecha se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 370-49081 de propiedad de un particular, como consecuencia de un fallo judicial en el año 1972, el mismo proviene del predio de mayor extensión denominado La Buitrera Lote 2; entonces, a pesar de que la titularidad actualmente repose en particulares, no significa que el mismo haya sufrido modificación espacial alguna.

Dicho de otra manera, el Predio Y000200820001, fue de propiedad del Municipio hasta que mediante fallo judicial se le otorgó la titularidad a un particular; no obstante de lo anterior y al provenir del lote de mayor extensión de propiedad del Municipio, el predio objeto de estudio continúa encontrándose ubicado en su mayoría dentro del denominado La Buitrera.

En el oficio No. 202141470400031261 del 4 de agosto de 2021, "Asunto: Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio", se le indicó que "respecto a la Matricula Inmobiliaria No. 370-49081, consultada en la Ventanilla Única de Registro (VUR) y analizada se determinó que no hace parte del inmobiliario de tierras de este organismo."; dicha respuesta es igualmente congruente con la realidad, ya que como se manifestó líneas arriba, el predio Y000200820001 que a la fecha se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 370-49081, en la actualidad no hace parte del inventario de inmuebles del Municipio ni administrados por la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, en razón al cumplimiento de un fallo judicial que en el año 1972 se profirió y le otorgó al señor Astolfo Moreno Rincón la titularidad del mismo; dejando de ser un bien público para convertirse en privado, desconociéndose su





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL
Y HÁBITAT

calidad de bien inmueble inalienable, imprescriptible e inembargable al provenir de un predio cedido al Municipio, denominado la Buitrera, tal como se evidencia al ser consultado en la Ventanilla Única de Registro (VUR).

1. Requerimiento de información No. 1: "... si el predio 370-49081 de identificación predial Y000200820001 hace parte de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat de la Alcaldía Santiago de Cali... de ser negativa su respuesta, indique las razones fácticas y jurídicas detalladamente de tales conclusiones y los soportes que sirvieron de sustento a dicha conclusión negativa allegándose al Despacho los soportes pertinentes."

El predio 370-49081 de identificación predial Y000200820001, actualmente no hace parte de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat de la Alcaldía Santiago de Cali, sin embargo, en algún momento si lo fue.

Las razones fácticas y jurídicas obedecen a la narrativa que de manera detallada este Organismo le ha expresado previamente, es decir, el predio que el Juzgado 8 Civil del Circuito de Cali, mediante la Sentencia SN 1972-05-26 otorgó su titularidad al señor Astolfo Moreno Rincón, providencia confirmada por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, es el mismo predio objeto de estudio desde su Despacho, el cual fue registrado con Matricula Inmobiliaria No. 370-49081 y de identificación predial Y000200820001 y el cual proviene del de mayor extensión de propiedad del Municipio de Cali, denominado La Buitrera Lote 2.

Es por ello que, el predio con Matricula Inmobiliaria No. 370-49081 e identificación predial Y000200820001, dejó de ser bien público para convertirse en privado, entonces en la actualidad no hace parte dentro del inventario de inmuebles de propiedad del Municipio, ni de los administrados por la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat de la Alcaldía Santiago de Cali, por el contrario, hoy el predio está bajo la titularidad de los herederos del señor Astolfo Moreno Rincón, a saber, Carriazo de Moreno Rosa, Moreno Carriazo Astolfo Eduardo, Moreno Carriazo Javier, Moreno Carriazo Elizabeth, Moreno Carriazo Alberto Ricardo y Moreno Carriazo Margarita Rosa; como se evidencia en la anotación No. 5 de fecha 27-11 de 1997 del correspondiente VUR.

Los soportes que sirven de sustento para llegar a dicha conclusión se adjuntan al presente documento, los cuales están relacionados con:

- Ley 54 del 15 de octubre de 1941.
- Plano cartográfico.
- Sentencia SN 1972-05-26, Juzgado 8 Civil del Circuito de Cali.
- Fallo de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL
Y HÁBITAT

- VUR de la Matricula Inmobiliaria No. 370-49081.

2. Requerimiento de información No. 2: "... aclare por qué inicialmente se certificó que tal bien pertenecía a su entidad ..."

Esta Dependencia aclara que dicha manifestación no fue realizada bajo dichos términos. Me permito transcribir nuevamente lo que se indicó inicialmente a través del oficio No. 202041470400002501 del 4 de marzo de 2021:

"En atención a su solicitud de verificación de la calidad del bien del lote de terreno rural ubicado en el Corregimiento de la Buitrera jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali le informo que el predio objeto de estudio con identificación predial Y000200820001, se realizó la debida consulta en la base de datos cartográfica de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, además de información del plano catastral, encontrando que el predio en mención, en su mayoría se ubica dentro del polígono de terreno adscrito a la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, denominado la Buitrera Lote 2, con Matricula Inmobiliaria No. 370-105439"

De conformidad con lo anterior, lo que este Organismo indicó es que, el predio de la Matricula Inmobiliaria 370-49081, se encuentra ubicado en su mayoría dentro del polígono del predio denominado "La Buitrera Lote 2"; lo anterior no significa que se desconozca que dicho predio, como se ha venido reiterando, sea de propiedad de los heredero del señor Astolfo Moreno Rincón, a saber, Carriazo de Moreno Rosa, Moreno Carriazo Astolfo Eduardo, Moreno Carriazo Javier, Moreno Carriazo Elizabeth, Moreno Carriazo Alberto Ricardo y Moreno Carriazo Margarita Rosa, herederos del señor Astolfo Moreno Rincón, en cumplimiento de la sentencia SN 1972-05-26 proferida por el Juzgado 8 Civil del Circuito de Cali; y confirmada por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, en virtud del proceso de prescripción extraordinario de dominio.

"...De ser positiva su respuesta, es decir, que se trate de un bien público, sírvase indicar ..."

Con la anterior respuesta, este Organismo ha dejado claro que el predio de Matricula Inmobiliaria No. 370-49081 e identificación predial Y000200820001, dejó de ser bien público para convertirse en privado, como consecuencia del fallo judicial aludido y confirmado en segunda instancia por el Tribunal de Superior del Distrito Judicial de Cali; entonces, en la actualidad NO HACE PARTE del inventario de inmuebles de propiedad del Municipio, ni de los administrados por la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, por el contrario, hoy el predio está bajo la titularidad de particulares.

No obstante de lo anterior, este Organismo procederá a contestar los demás requerimientos:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL
Y HÁBITAT

i) que significa y que implicaciones tiene que el predio se encuentre ubicado – “en su mayoría” – dentro del polígono de terreno adscrito a la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat ...”

Significa que cartográficamente se identificó que el predio Y000200820001 se encuentra espacialmente en su mayoría dentro de un polígono de mayor extensión denominado “La Buitrera Lote 2”; lo que guarda una lógica, toda vez que dicho predio, como se ha venido aclarando, proviene del de mayor extensión, el cual en cumplimiento de la sentencia SN 1972-05-26, proferida por el Juzgado 8 Civil del Circuito de Cali y confirmada por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, le fue sustraído al Municipio para entregarle la titularidad de esa porción al señor Astolfo Moreno Rincón; desconociéndose por parte del colegiado judicial, en su fallo, la aplicabilidad de la Ley 54 del 15 de octubre de 1941, mediante la cual se cedió a favor del Municipio de Cali, el inmueble Finca de Campo denominado La Buitrera.

Lo anterior, no tiene implicación alguna al evidenciarse que el predio “en su mayoría” se encuentre ubicado dentro del polígono de terreno de mayor extensión adscrito a la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, denominado la Buitrera Lote 2, toda vez que, su connotación jurídica no cambia, pues en cumplimiento de la sentencia aludida en virtud del proceso de prescripción extraordinario de dominio, continuará surtiendo los mismos efectos, el decir que la titularidad del predio Y000200820001, seguirá recayendo en los particulares que contempla la anotación No. 5 de fecha 27-11 de 1997, de la Ventanilla Única de Registro- VUR, del folio de Matricula Inmobiliaria 370-49081, es decir: Carriazo de Moreno Rosa, Moreno Carriazo Astolfo Eduardo, Moreno Carriazo Javier, Moreno Carriazo Elizabeth, Moreno Carriazo Alberto Ricardo y Moreno Carriazo Margarita Rosa, herederos del señor Astolfo Moreno Rincón; quienes sucedieron los derechos herenciales del señor Astolfo Moreno Rincón, a quien se le otorgó la titularidad del mismo en el año 1972.

“...ii) precisar el área exacta del predio con identificación predial Y000200820001 y matrícula inmobiliaria 370-49081, que hace parte de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat; ...”

Cabe aclarar que, de acuerdo a todo lo hasta aquí expuesto y la información que reposa en el VUR del predio distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 370-49081, no pertenece a la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat.

Si bien es cierto, la sentencia SN 1972-05-26 proferida por el Juzgado 8 Civil del Circuito de Cali, confirmada por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, mediante la cual se prescribió el predio con Matricula Inmobiliaria 370-49081, a favor del señor Astolfo Moreno Rincón hace referencia a 150 plazas equivalentes 960.000 metros cuadrados ó 96 hectáreas, no es menos cierto que, de acuerdo al área calculada del



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL
Y HÁBITAT

predio con base en la información del censo catastral, dicha medición arrojó un resultado de 490.688 metros cuadrados ó 49,06 hectáreas, equivalentes a 76,67 plazas.

Por lo tanto, una vez realizado el análisis cartográfico, se pudo establecer que, el área del predio Y000200820001, que se encuentra contenida dentro del polígono de la "Buitrera Lote 2", corresponde a 451.309,471 metros cuadrados ó 45,13 hectáreas equivalentes a 70,51 plazas, siendo el 91,95% el área de terreno que se encuentra dentro del polígono denominado "Buitrera Lote 2", distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 370-105439.

Es preciso mencionar que el área de terreno traslapada, representa una cobertura de 14.38 % de la totalidad del lote de terreno buitrera lote 2, la cual tiene una extensión de 3'137.836,389 metros cuadrados ó 313,78 hectáreas de acuerdo a la cartografía y el folio de matrícula 370-105439.

"... iii) Allegar copia de la información que sirvió de sustento para determinar que el mentado bien inmueble hace parte de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, así como el plano catastral correspondiente."

Me permito aportar evidencias que sirve de sustento para determinar que, a pesar de que el predio con Matrícula Inmobiliaria 370-49081, se encuentra dentro del polígono de Lote 2 de la Hacienda La Buitrera, no pertenece a la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, toda vez que se reitera, mediante Sentencia SN 1972-05-26 proferida por el Juzgado 8 Civil del Circuito de Cali, y confirmada por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, el predio con Matrícula Inmobiliaria 370-49081 fue prescrito a favor del señor Astolfo Moreno Rincón, hoy en cabeza de sus herederos Carriazo de Moreno Rosa, Moreno Carriazo Astolfo Eduardo, Moreno Carriazo Javier, Moreno Carriazo Elizabeth, Moreno Carriazo Alberto Ricardo y Moreno Carriazo Margarita Rosa; como se evidencia en VUR en la anotación N°5 de fecha 27-11 de 1997.

"... iv) Allegar un plano de la totalidad del predio de la "Buitrera Lote 2" indicando que áreas se adjudicaron a favor de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat..."

Este Organismo procede a adjuntar dicho plano con la totalidad del área del Lote 2 de la Buitrera, indicando que en virtud de la sentencia SN 1972-05-26, proferida por el Juzgado 8 Civil del Circuito de Cali, el predio con Matrícula Inmobiliaria 370-49081, fue prescrito a favor del señor Astolfo Moreno Rincón.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL
Y HABITAT

De esta manera se emite respuesta con todas las aclaraciones a que hubo lugar para dar alcance a su requerimiento.

Atentamente,

ANDRES FERNANDO BUSTAMANTE FRANCO
Subsecretario de Despacho
Subsecretaría de Mejoramiento Integral y Legalización

Anexos:

- Ley 54 del 15 de octubre de 1941. Un (1) folio.
- Ley 175 de 1948. Un (1) folio.
- Plano cartográfico. Un (1) folio.
- Plano Catastral. Un (1) folio.
- Ficha Predial. Un (1) folio.
- Sentencia SN 1972-05-26, Juzgado 8 Civil del Circuito de Cali, confirmada por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Diez y nueve (19) folios.
- VUR de la Matricula Inmobiliaria No. 370-49081. Cinco (5) folios.

Proyectó: Rupertino Mosquera Daza – Contratista *Componente*
Revisó: Carlos Guamanga Chilito- Contratista *TECNICO*
Stella Bedoya Guzmán – Contratista *TECNICO*

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php

JUSTIFICACIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD O POSESIÓN DEL PREDIO

MODALIDAD DE ADQUISICIÓN	VALOR DE COMPRA	PROPIETARIO ANTERIOR	CLAVE PROPIET.	TÍTULO				REGISTRO ANTIGUO				MATRÍCULA		
				NOTARIAL	JUZGADO	NÚMERO	DÍA	MES	AÑO	LIBRO/TOMO	PÁGINA/NÚMERO	DÍA	MES	AÑO
A. TRANSFERENCIA														
B. ADQUISICIÓN POR OTROS														
C. SUCESIÓN														
D. PRESCRIPCIÓN														

RADIACIÓN				CLASE	PASAJAL NÚMERO	PROVIENE DEL NÚMERO	FUNCIONARIO	CLAVE DE MUTACIÓN	OBSERVACIONES
DÍA	MES	AÑO	NÚMERO						

FICHA PREDIAL				PREDIO		COMUNA		NÚMERO PREDIAL NACIONAL														
REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI TRD. 41.31.5.14.39				URBANO	RURAL	CORREGIMIENTO	VEREDA	EDFO	UPO	ZONA	SECTOR	QUINTA	BRINCO	MANCANA	QUINTADA	TERRENO	CONTENIDO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CANTON	PARCELA	OTRO
DESTINACIÓN ECONÓMICA ☒ Habitacional ☐ Industrial ☐ Comercial ☐ Agropecuario ☐ Minero ☐ Cultural ☐ Recreacional ☐ Salud ☐ Educativo ☐ Religioso ☐ Agrícola ☐ Institucional ☐ Pecuaria ☐ Forestal ☐ Uso Público ☐ Servicios Especiales ☐ Lote Urbanizable no urbanizado ☐ Lote Urbanizado no construido o edificado ☐ Lote no Urbanizable								DIRECCIÓN O NOMBRE La Buena NOMBRE CONDOMINIO ☐ PARCELACIÓN ☐ LOTE CONST. ☐ P.V.R. ☐ V.R. ☐ REC.CF. ☒ ADQUISICIÓN ☒ OTROS ☐														
NOMBRE DEL EDIFICIO, CONJUNTO O CONDOMINIO: PROPIETARIOS O POSEEDORES SUCESIVOS PRIMER APELLIDO: Moreno SEGUNDO APELLIDO: Bincon NOMBRE: Astolfo C.C. 6077454								NÚMERO PREDIAL 4000200820001 MATRÍCULA INMOBILIARIA 390-49081														
CLAVE DE TÍTULO 1 PRIMER APELLIDO Moreno SEGUNDO APELLIDO Bincon NOMBRE Astolfo C.C. 6077454								No. PREDIO ANTERIOR / C.U. O NÚMERO PREDIAL NACIONAL														
PROPIEDAD HORIZONTAL UNIDAD JURÍDICA: BLOQUE: ☐ TORRE: ☐ EDIFICIO: ☐ ESTRATO: ☐								RESUMEN DEL AVALÚO														
TERRENO ÁREA: 47-1160 ZHF: ☒ ZHG: ☐ VALOR UNIT.: ☐ AVALÚO: ☐ UNID: A DEST: 29 P.TOS: 183 Actualización de la Formación Catastral				CONSTRUCCIÓN ÁREA: ☐ VALOR UNIT.: ☐ AVALÚO CONTS.: ☐ Actualización de la Formación Catastral		NOMBRE Y FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE Juan A.		TERRENO CONSTR.: ☐ ANEXOS: ☐ AVAL DEF.: ☐ REAJUSTE: ☐ No. RESOL.: ☐ TERRENO CONSTR.: ☐ ANEXOS: ☐ AVAL DEF.: ☐ REAJUSTE: ☐ No. RESOL.: ☐														

ID 910280

ACTUALIZACIÓN CATASTRAL 2020
Y000200820001



7600100005400005081150000001

[illegible][illegible]

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA		PLANCHA DIGITAL N°.		AEROFOTOGRAFÍA	VUELO:	Nº.		
		PERÍODOS COINCIDENTES		CRÓQUIS DEL PREDIO				
	PROPIETARIOS	NÚMERO FIDUCIAR NACIONAL						
AL NORTE		Y0002-00510000						
AL ORIENTE		Y0002-00810000 Y0002-01720007						
AL SUR		Y0013-01750007						
AL OCCIDENTE		Y0002-00910000						
OBSERVACIONES	AT = 133							
Firma del Titular								
NOMBRE FIRMA Y FUNCIONARIO				JAIIME WILSON ALVARADO D.C. 31.000.470 REGISTRO DE LA AHEN SUBDIRECCIÓN DE CATASTROS CIR 2015				
				DIA MES AÑO ESCALA 11 07 2012 ☐ 1:500 ☐ 1:10,000 ☒ 1:10,000 ☐ 1:20,000 ☐ 1:500 ☒ OTRA ☐ 1:500 CUAL 7,000				



Subsecretaría de Mejoramiento
Integral y Legalización

Contenido:
ESQUEMA LOCALIZACIÓN
PREDIO Y000200820001
LOTE BUITRERA 2

INFORMACIÓN SOLICITADA POR
JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

Fuente:

SECRETARÍA DE VIVIENDA
SOCIAL Y HABITAT

Escala:

1:15.000

Escala Gráfica



Mapa

01/10

Fecha:

15/09/2021

Archivo

Esquemas Localizacion mxd

Información de referencia:

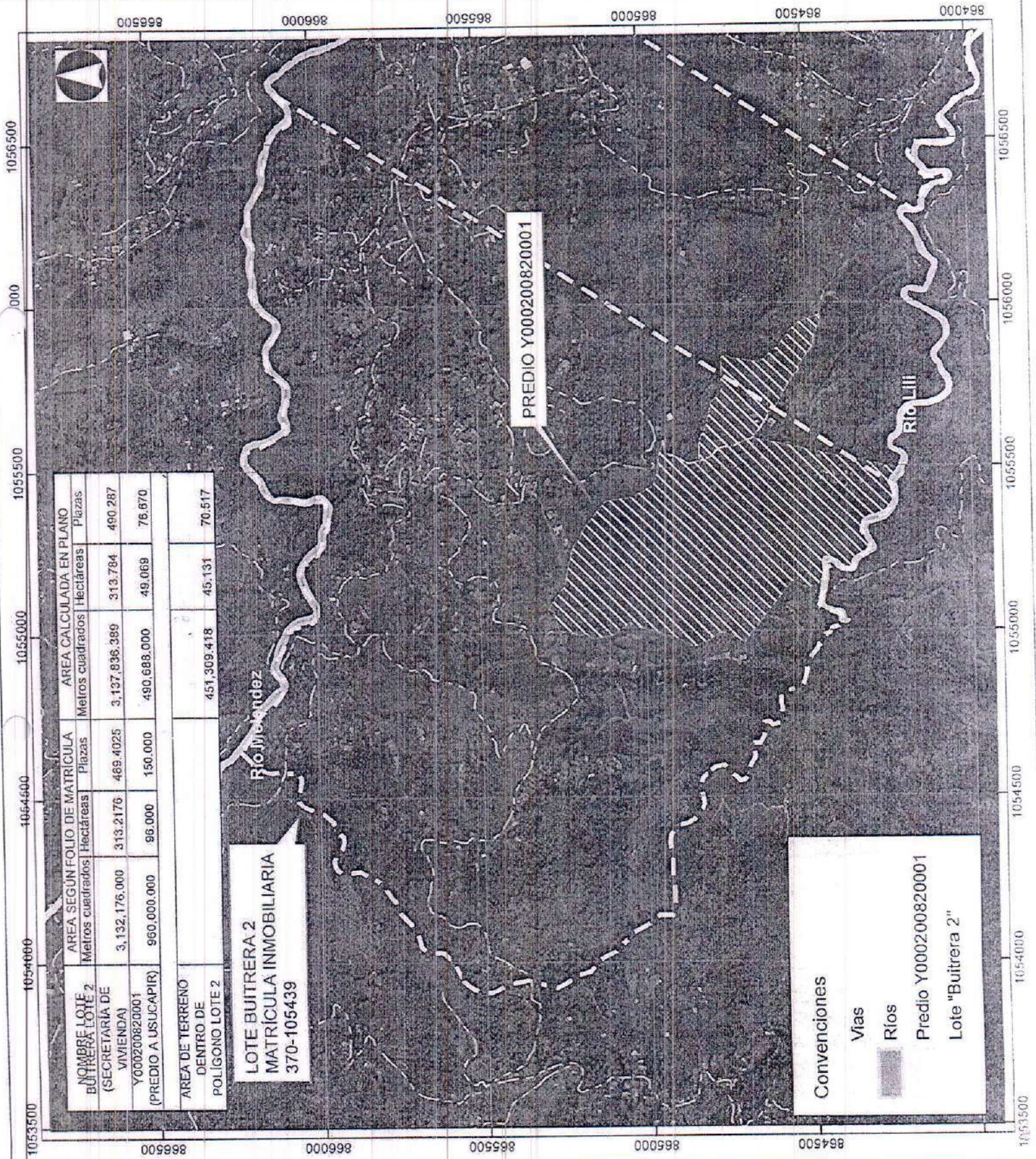
Sistema de coordenadas
cuntineanas Magna Siglas Celi
Proyección: Transversa da Mercator
Datum: MAGNA
Falso Este: 1 061 900; 1800
Falso Norte: 872 304; 6300
Longitud del Centro: -79,5206
Latitud del Centro: 3,4416
Plano de proyección: 1 000
Unidades: Metros

Plantilla:



INFRAESTRUCTURA
DE DATOS ESPACIALES
SANTAGO DE CHILE

Mapa de referencia



Doctora
LIZBET BAEZA MOGOLLON
JUEZ VEINTIOCHO CIVIL DE ORALIDAD
DE CALI
j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
La Ciudad

REF: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO
DTE: CLAUDIO OJEDA ORTIZ
DDO: ROSA CARRIAZO DE MORENO, ALBERTO RICARDO MORENO CARRIAZO
ASTOLFO EDUARDO MORENO CARRIAZO ELIZABETH MORENO CARRIAZO
JAVIER MORENO CARRIAZO MARGARITA ROSA MORENO CARRIAZO
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RAD: 76001400302820230005800

ASUNTO: HONORARIOS DEFINITIVOS

Cordial saludo,

BALMES ARLEY POLANCO T., Persona mayor de edad, identificado con C.c. No. 10529391 de Popayán C., conocido en autos del Proceso de la referencia, como el AUXILIAR DE LA JUSTICIA – PERITO TOPOGRAFO, me permito presentar a su consideración, el listado de gastos en se incurrió para el desarrollo de la experticia ordenada.

1. ALQUILER DE EQUIPO DE ALTA PRESICION y COMISION DE TOPOGRAFIA WALTER PEDROZA.....	\$ 1.500.000
2. DESPLAZAMIENTO COMISION DE TOPOGRAFIA.....	\$ 300.000
3. PLANO Y COORDENADAS.....	\$ 300.000
4. TRABAJO INTELECTUAL Y DE OFICINA.....	\$ 900.000
VALOR TOTAL DEL TRABAJO DESARROLLADO:	\$ 3.000.000
SON: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE.(\$3.000.000.00)	

Att.



BALMES ARLEY POLANCO T.
C.c. 10529391
PERITO TOPOGRAFO L..P. 01-1765 CPNT
Carrera 8 No. 7 26 CONCILIEBOS ABOGADOS CALI
Email: abogadoconciliador@hotmail.com
Tel. 311 3187013

CUENTA DE COBRO No. 001 de 2023

BALMES ARLEY POLANCO T.

NIT 10529391-3

Carrera 8 No. 7 26 CONCILIEMOS ABOGADOS CALI

DEBE A:

WALTER FERNELLY PEDROZA

Nit. 16 684 894 - 9

RES. _____

Quién además, certifica expresamente por este medio, que no está obligado a expedir factura, por cumplir los requisitos para pertenecer al REGIMEN SIMPLIFICADO

La suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 1.500.000)** por concepto de alquiler equipo de alta precisión GPS y COMISION DE TOPOGRAFIA. Para la ejecución LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO GEORREFERENCIADO DEL PREDIO OBJETO DEL SIGUIENTE PROCESO JUDICIAL,

REF:	VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DTE:	CLAUDIO OJEDA ORTIZ
DDO:	ROSA CARRIAZO DE MORENO, ALBERTO RICARDO MORENO CARRIAZO ASTOLFO EDUARDO MORENO CARRIAZO ELIZABETH MORENO CARRIAZO JAVIER MORENO CARRIAZO MARGARITA ROSA MORENO CARRIAZO PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
JUZGADO 28 CIVIL DE ORALIDAD DE CALI	RAD: 76001400302820230005800

Santiago de Cali, septiembre 22 de 2023

Atentamente,



WALTER FERNELLY PEDROZA

Nit. 16 684 894 - 9

Res.

Tel. 3166968087

